

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARITZA LASSO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIX ANGEL
GARCIA Y OTROS.
RADICACION: 2021-00304-00
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

Puerto Tejada, 05 SEP 2022

RADICADO: 2021-00304-00
PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARITZA LASSO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIX
ANGEL GARCIA REYES.
JORGE ENRIQUE PEREZ VELEZ Y LUZ MARINA PEREZ
VELEZ E INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA VELEZ.
GLADYS VELEZ PACHECO Y ELVIRA VELEZ PACHECO E
INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ VELEZ.
ASUNTO: REQUERIMIENTO

AUTO No. 997

ASUNTO A TRATAR.

Revisión en sede de control de legalidad el presente trámite para determinar el cumplimiento de cada etapa presente.

CONSIDERACIONES

1. Revisado el presente trámite de DECLARACION DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurado por la señora MARITZA LASSO mediante apoderado judicial contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIX ANGEL GARCIA REYES, LOS HEREDEROS DETERMINADOS JORGE ENRIQUE PEREZ VELEZ, LUZ MARINA PEREZ VELEZ E INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA VELEZ Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS GLADYS VELEZ PACHECO Y ELVIRA VELEZ PACHECO E INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ VELEZ.
2. Es menester requerir a la parte demandante, a fin de que allegue en forma correcta las resultas de la notificación personal realizada a los demandados, si

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARITZA LASSO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIX ANGEL GARCIA Y OTROS.
RADICACION: 2021-00304-00

bien es cierto al proceso se adjuntó recibos de caja menor del envío del correo certificado 472, como quiera que este, no acredita las resultas del recibo de la notificación, toda vez que puede hacer incurrir en error al despacho al no demostrar que surtió efectos la notificación personal.

Por tal razón, es preciso evitar nulidades por indebida notificación conforme el artículo 133 que trata sobre las causales de nulidad procesales en su numeral 8 manifiesta: *“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”*

Por lo expuesto, se considera pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1º ibídem, máxime cuando sin el cumplimiento de esa carga es imposible continuar el trámite; en consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: - **ORDENAR** que la parte interesada proceda a notificar a los demandados JORGE ENRRIQUE PEREZ VELEZ, LUZ MARINA PEREZ VELEZ, GLADYS VELEZ PACHECO, ELVIRA VELEZ PACHECO, allegando los soportes idóneos que acrediten la notificación de aquellos en debida forma.

SEGUNDO. – **CONCEDER** a los ejecutantes el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero, so pena de desistimiento tácito. Art. 317 numeral 1º CGP.

TERCERO: - **REQUERIR** a la Superintendencia de Notariado y Registro y a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, para que den respuesta a los oficios N° 377 DEL 25/03/2022 Y N° 379 del 25/03/2022, remitidos en la fecha 30/03/2022, por secretaria oficiase reiterando los oficios enunciados.

CUARTO: CUMPLIDO lo ordenado en los numerales anteriores, **VUELVA** el proceso en forma para nombramiento de curador ad litem de las personas

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARITZA LASSO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIX ANGEL GARCIA Y OTROS.
RADICACION: 2021-00304-00

inciertas e indeterminadas previo a fijar fecha para diligencia de inspección judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

El auto anterior se notifica
Hoy 06 SEP 2022 Por estado
No. 060
El Secretario



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Elaboró MMP